

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



NI

130/2016

Oficio No.2015-8400-2161.

31 MAR 2016

Fecha

Señores
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S. A. DE C.V.
Presente.

Atención: Sra. Enna Patricia López de Álvarez y
Sr. Douglas Tadeo Hernández Villalta
Apoderados Especiales.

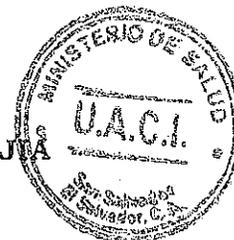
Estimados Señores:

Hemos recibido la **Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mediante Fianza No. : FG-65.798 el día 29 de marzo de 2016, emitida por **AIG SEGUROS , EL SALVADOR, S.A.**, a favor de este Ministerio, por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,383.72)**, para garantizar el exacto cumplimiento Contrato No. **130/2016**, derivado de la **LICITACION PÚBLICA LP No. 32/2015**, denominada **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NITROFURANTOÍNA (FORMA MACROCRISTALINA) 100 MG CAPSULA PARA LAS DIFERENTES REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”**.

Nuestra Asistencia Jurídica, luego de un estudio del documento presentado determinó que dicha garantía se encuentra contractualmente correcta, en consecuencia le manifestamos nuestra aprobación de la misma.

Atentamente:

LICDA. ISELA DE LOS ANGELES MEJIA
JEFE UACI



IAM/JACS/SdeM.

SINAB

Sistema Nacional de Abastecimiento



[jparada](#) [Cerrar Sesión](#)

[Menú](#) [UACI -Control de Garantías> Registro de garantías de](#) [Cumplimiento de Contrato](#)

REGISTRO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

NIT (sin guines)

Nombre o Razón Social: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nombre Abreviado: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

- Tipo de Documento:
- Fianza Emitida por Banco
 - Cheque
 - Fianza Emitida por Aseguradora
 - Otro Título Valor

Modalidad de Compra:

No Proceso:

No. Contrato Suscrito:

Fecha de Distribución del Contrato: (dd/mm/aaaa)

Entidad que otorga la garantía:

No. Garantía:

Monto(\$):

Fecha Inicio de vigencia de la Garantía: (dd/mm/aaaa)

Total de Días Garantizados:

Fecha de Vencimiento: **14/07/2016**

Fecha de Presentación para Revisión: (dd/mm/aaaa)

Fecha de Observaciones a Garantías: (dd/mm/aaaa)

Fecha de Aceptación de la Garantía: (dd/mm/aaaa)

Fecha de Envío UFI: (dd/mm/aaaa)

En línea: 75

30 MAR 2016

Polígono 3 Lote No. 1,
Finca de La Laguna,
Antiguo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador



Tel.: (503) 2212-7200
Fax: (503) 2243-1620
info@grupocarosa.com
www.grupocarosa.com

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2016

Señores
UACI
Ministerio de Salud
Presente

Estimados Señores:

Ajunto a la presente estamos enviando original y copia de la garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Fianza N° FG-65.798
Emitida por AIG Seguros, El Salvador, S.A.
\$7,383.72
Contrato N° 130/2016
Licitación Pública N° 32/2015
Resolución de Adjudicación N° 04/2016
Fondo General
Vigencia de la Fianza: 120 días contados a partir del 11 de marzo de 2016

En espera del buen recibo de la presente, le saluda

Atentamente

GRUPO CAROSA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

Eunice Martínez
Auxiliar de Licitaciones

RAMO DE FIANZAS

CESAR ALEJANDRO CORDOVA FIGUEROA, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, actuando en nombre y representación de **AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de San Salvador, que en adelante se llamará "La Compañía", **OTORGA:**

Que se constituye fiador de **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,383.72)** a fin de garantizar al **ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD** por el exacto cumplimiento de parte de **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán de las obligaciones que **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** ha contraído bajo el Contrato No. 130/2016, celebrado el veintitrés de Febrero del año dos mil dieciséis, entre los Señores Enna Patricia López de Álvarez y Douglas Tadeo Hernández Villalta, en calidad de Apoderados Especiales de la Sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** por una parte, y por la otra, el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, actuando en nombre del Estado de El Salvador en su calidad de Fiscal General de la República. Dicho contrato se refiere a la Licitación Pública No. 32/2015 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO NITROFURANTOÍNA (FORMA MACROCRISTALINA) 100 MG CAPSULA PARA LAS DIFERENTES REGIONES DE SALUD DEL MINSAL".

Esta fianza estará vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista, es decir **once de Marzo del año dos mil dieciséis.**

AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A. especialmente estipula que ningún cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato o a los documentos contractuales incorporados al mismo, afectarán en forma alguna las obligaciones del fiador, de acuerdo con este instrumento, renuncia al aviso de cualquier cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato, del trabajo o de los documentos contractuales.

La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la Ministra de Salud, dada por escrito a **AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.**

Para los efectos legales de esta Fianza, la Compañía señala la ciudad de San Salvador, como su domicilio y se somete a la competencia de sus Tribunales, y autoriza que sea depositaria de los bienes que se embargaren, la persona que designe el Estado de El Salvador en el Ramo de Salud, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Fianza en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.


CESAR ALEJANDRO CORDOVA FIGUEROA
APODERADO



la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día catorce de Marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí, LUIS RAFAEL DOMINGUEZ CACERES, Notario, de este domicilio, comparece el señor CÉSAR ALEJANDRO CÓRDOVA FIGUEROA, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de AIG SEGUROS, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes CHARTIS SEGUROS, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia "AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.," sociedad de este domicilio, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y dice: Que la firma que aparece al pie del anterior documento que dice "C C F", es suya y como tal la reconoce por haber sido puesta de su puño y letra, así como las obligaciones allí expresadas. El documento en referencia está fechado en esta ciudad, el día de hoy, escrito en una hoja de papel membretado de AIG SEGUROS, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, documento en el cual el señor Córdova Figueroa, en nombre de AIG SEGUROS, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Salvador, que en adelante se llamará "LA COMPAÑIA", Otorga que se constituye fiador de **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR** a fin de garantizar al **ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD** por el exacto cumplimiento de parte de **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antigua Cuscatlán de las obligaciones que **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** ha contraído bajo el Contrato No. CIENTO TREINTA/DOS MIL DIECISEIS, celebrado el veintitrés de Febrero del año dos mil dieciséis, entre los Señores Enna Patricia López de Álvarez y Douglas Tadeo Hernández Villalta, en calidad de Apoderados Especiales de la Sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** por una parte, y por la otra, el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, actuando en nombre del Estado de El Salvador en su calidad de Fiscal General de la República. Dicho contrato se refiere a la Licitación Pública No. TREINTA Y DOS/DOS MIL QUINCE "ADQUISICION DE MEDICAMENTO NITROFURANTOÍNA (FORMA MACROCRISTALINA) CIEN MG CAPSULA PARA LAS DIFERENTES REGIONES DE SALUD DEL MINSAL". Esta fianza estará vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista, es decir **once de Marzo del año dos mil dieciséis**. **AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** especialmente estipula que ningún cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato o a los documentos contractuales incorporados al mismo, afectarán en forma alguna las obligaciones del fiador, de acuerdo con este instrumento, renuncia al aviso de cualquier cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del Contrato, del trabajo o de los documentos contractuales. La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la Ministra de Salud, dada por escrito a **AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.** Para los efectos legales de esta Fianza, la Compañía señala la ciudad de San Salvador, como su domicilio y se somete a la competencia de sus Tribunales, y autoriza que sea depositaria de los bienes que se embargaren, la persona que designe el Estado de El Salvador en el Ramo de Salud, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza. Yo, el Notario, DOY FE: I) Que la expresada firma es auténtica por haber sido puesta por el compareciente a mi presencia; II) De ser legítima y

suficiente la personería con que actúa el señor Córdova Figueroa, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día catorce de abril del dos mil quince, ante los oficios del Notario Licenciado Federico Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la que consta: Que el señor Don Pedro Artana Buzo, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de dicha Sociedad, confirió al compareciente Poder General Administrativo, con facultades, entre otras, para celebrar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la Sociedad, lo mismo que la personería del señor Artana Buzo. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de dos hojas útiles, y leído que le hube lo escrito, en un solo acto no interrumpido, ratificó su contenido y firmamos.- DOY FE.-



Seguros, El Cabañero, S.A.

